

UNIVERSIDAD CEU SAN PABLO

- ABC (21/11/2009)

"GRACIAN" 78

| | | | |
|---------------------------|------------|--|---|
| Tirada: 328.254 | ABC | Superficie: 603,00 cm² |  |
| Difusión: 239.605 | | Ocupación: 87.87% | |
| (O.J.D) | Nacional | Diaria | |
| Audiencia: 838.618 | General | Valor: 22.858,62 | |
| (E.G.M) | 2ª Edición | 21/11/2009 | |
| Ref: 2832715 | | Página: 78 | 1 / 1 |

Gracián

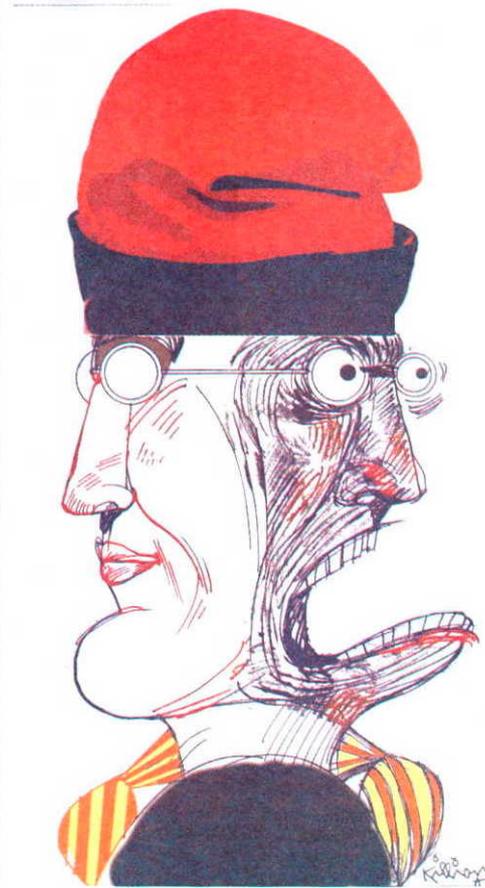
Colectivo que reúne a 60 intelectuales y profesores de reconocido prestigio.

«El Tribunal Constitucional no está para contrariar o favorecer políticamente las actuaciones de los políticos, sino para dictaminar, cuando sea el caso, si un determinado producto normativo, quizá fruto último de un juego político, es conforme, o no, al orden constitucional vigente»

EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ANTE EL ESTATUTO DE CATALUÑA

LA aprobación del actual Estatuto de Cataluña ha sido el resultado de un proceso específicamente político, fruto del acuerdo entre quienes contaban con fuerza política para «alumbrarlo». Los que consideran que ese nuevo Estatuto ha nacido con una enfermedad de inconstitucionalidad que lo hace inviable, lo han puesto en manos del órgano competente para efectuar al respecto el debido diagnóstico: el Tribunal Constitucional. Ese esperado dictamen, al que ha de reconocerse carácter «vinculante», constituye una actuación de naturaleza técnico-jurídica y que no deja de ser tal por más que haya de tener decisivas repercusiones políticas.

Desde hace tiempo, hay quienes, desde posiciones de efectivo poder, exponen públicamente cuál habrá de ser el contenido de ese dictamen. Tales manifestaciones, en algunos casos, pueden suponer objetivamente una presión grave sobre los integrantes del órgano que ha de emitirlo. Y, dado que éstos difícilmente podrán mantenerse aislados, de tal modo que no lleguen a conocer esos pronunciamientos, cabe temer que los experimenten subjetivamente como una verdadera presión. Es necesario, por eso, advertir que la transcendencia política de la resolución que ha de emitir, no supone que sobre ese órgano se pueda hacer recaer responsabilidades asimismo políticas que no le incumben en modo alguno. Por muy graves que sean las circunstancias políticas del caso, sobre ese alto órgano constitucional no se puede descargar la responsabilidad y la tarea de resolver los problemas políticos que han creado los políticos, no se le puede exigir a ese órgano que sea, dicho en términos coloquialmente claros, el que les «saque las castañas del fuego» político a los políticos. Ni a los integrantes de este Tribunal les corresponde actuar, según el papel que algunos en este momento parecen asignarles, como héroes en cuyas manos estuviera el destino de España. Lo cual, con todo, no significa que, ante presiones como las muy graves antes aludidas, no haya



de exigirles un verdadero heroísmo el mero hacer bien lo único que les corresponde hacer: emitir sobre el texto sometido a su examen una resolución técnico-jurídica, sin atender a otras consideraciones ni aplicar otros criterios e instrumentos que no sean los propios de su «oficio». Hacerse cargo de las consecuencias políticas de su dictamen «técnico» y hacerles frente, con el correspondiente tratamiento político, corresponde a otros; también a las personas mismas que lo han emitido, pero, fuera de su función en el órgano del que hablamos, esto es, en su mera condición de ciudadanos «de la calle».

En este caso, dada la enrarecida atmósfera política creada ante la tanto tiempo esperada, y todavía pendiente, sentencia del Tribunal Constitucional sobre el

Estatuto de Cataluña, es preciso tener muy presente esa distinción entre el carácter técnico-jurídico del acto en que esa resolución ha de consistir y las repercusiones políticas en torno a, pero con toda seguridad, externas a esa decisión. Para mejor entender la importancia de tal distinción, puede ser útil pensar en el caso del equipo médico al que le correspondiera emitir un diagnóstico sobre el estado de salud de un importante personaje político en circunstancias en las que ese informe médico hubiera de tener inevitablemente una grave repercusión política. Es evidente que a estos profesionales no se les podría exigir, ni ellos deberían aceptar que se les exigiera, la aplicación de criterios y consideraciones que no fueran los estrictamente científicos, y, por supuesto, ellos habrían de resistir la tentación que pudieran experimen-

tar de emitir su dictamen en atención a consideraciones y con criterios ajenos a la ciencia médica para tratar de encauzar los acontecimientos políticos en una u otra dirección. El médico de nuestra hipótesis, puesto en ocasión tan cargada de tentaciones y presiones políticas, puede ser a la vez un ciudadano movido por los mejores deseos de contribuir al bien común de la sociedad, del país, de la nación a la que pertenece. Pero, en la medida en que sea un honrado profesional estará anclado en la convicción de que, en cuanto tal, su mejor servicio (incluso, paradójica y derivadamente, político) será el de emitir su dictamen en atención a consideraciones no políticas sino estrictamente técnico-científicas.

Del mismo modo debería resultar claro que el Tribunal Constitucional no está para contrariar o favorecer políticamente las actuaciones de los políticos, sino para dictaminar, cuando sea el caso, si un determinado producto normativo, quizá fruto último de un juego político, es conforme, o no, al orden constitucional vigente. Actuar estricta y exclusivamente de acuerdo con consideraciones y criterios adecuados a la naturaleza misma de la tarea técnico-jurídica que les corresponde, es para quienes integran este órgano, lo que más eficazmente puede protegerles frente a ataques políticos que, en tal caso, estarán privados de todo fundamento. No cabe tampoco en este caso invocar la «ética de la responsabilidad» para exigir a este alto Tribunal que atienda a las consecuencias políticas de su Sentencia, cuando precisamente tales consecuencias políticas están, por definición, fuera de su responsabilidad.

Por todo esto, en suma, aun conociendo las serias limitaciones con las que opera el Tribunal Constitucional, los ciudadanos, también nosotros, le demandamos que frente a cualquier presión, de cualquier signo, nos ofrezca lo único que corresponde a su función: una resolución jurídica clara, rigurosamente fundada de acuerdo con consideraciones, criterios y métodos estrictamente técnico-jurídicos, sobre el estado de salud constitucional del Estatuto de Cataluña, esto es, sobre su grado de conformidad o disconformidad con el orden constitucional vigente. No más, no menos.